



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2025-MPA

Ayabaca, 07 de febrero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Informe N° 170-2025-MPA-GPP/CAA, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 030-2025-MPA-LYAM-SGT, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; Informe N° 0206-2025-MPA-GAF, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 275-2025-MPA-GPP/CAA, de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; sobre la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, Y;**

CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala"() Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo 11, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43°, que Señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Art. 50° regula lo concerniente a Incorporación de Mayores Ingresos, el cual establece que: En el inciso 3) del numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 precisa "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el numeral 50.2 del Artículo 50° del mismo Decreto Legislativo indica que: "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales (...)";

Que, con Informe N° 170-2025-MPA-GPP/CAA, de fecha 30 de enero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la incorporación de ingreso a la ejecución de la Carta Fianza de Adelanto Directo teniendo en cuenta la Resolución Administrativa que Resuelve el Contrato N°072-20220-MPA-ADM, a la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudado el monto de S/3,245,132.33 soles;

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2025-MPA

Que, mediante Informe N° 030-2025-MPA-LYAM-SGT, de fecha 05 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Tesorería indica que, se debe INCORPORAR EL INGRESO CORRESPONDIENTE de la ejecución de la Carta Fianza de Adelanto Directo por el monto de S/.3,245,132.33 (Tres Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Dos con 33/100); correspondientes a la obra: procedimiento de CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N°002-2020-MPA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA; contratación para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA -PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N°2427250;

Que, mediante Informe N° 0206-2025-MPA-GAF, de fecha 05 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la INCORPORAR PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE de la ejecución de la Carta Fianza de Adelanto Directo por el monto de S/.3,245,132.33, procedimiento de contratación pública especial N°002-2020-MPA-CS-PRIMERA convocatoria; contratación para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA -PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N°2427250;

Que, mediante Informe N° 275-2025-MPA-GPP/CAA, de fecha 07 de febrero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO sobre la incorporación de mayores recursos correspondiente de la ejecución de la carta fianza de Adelanto Directo, de la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/. 3'245,132.33 soles (tres millones Doscientos Cuarenta y cinco mil ciento treinta y Dos con 33/100), por ello, se solicita la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ayabaca del Departamento de Piura, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de soles (tres millones Doscientos Cuarenta y cinco mil ciento treinta y Dos con 33/100); para ejecución de inversiones del PIP Mejoramiento de Pistas y Veredas en la Localidad de Ayabaca, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca-Piura, en la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 09 RECURSOS ORDINARIOS;

### INGRESOS

Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	EN SOLES
Partida de Ingreso	: 1.5.2.2.1.3 Ejecución de Garantía	
	<b>TOTAL, INGRESOS</b>	<b>S/. 3'245,132.33</b>

### EGRESOS

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas	EN SOLES
Pliego	: Municipalidad provincial de Ayabaca	
Categoría Presupuestaria	: GASTO CAPITAL	
Producto/Proyecto	: Mejoramiento de Pistas y Veredas en la Localidad de Ayabaca, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca-Piura.	
Obra	: Construcción de Vía Local	
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
Categoría del gasto	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros	
	<b>TOTAL, PLIEGO</b>	<b>S/. 3'245,132.33</b>

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en Decreto Supremo N° 010-2025-EF que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Publico para el año 2025 a favor de Diversos Pliegos del Gobierno Regional y Diversos Gobiernos Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2025-MPA

SE RESUELVE:

### ARTICULO PRIMERO.- OBJETO

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ayabaca del Departamento de Piura, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de (Tres Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Dos con 33/100); para ejecución de inversiones del PIP Mejoramiento de Pistas y Veredas en la Localidad de Ayabaca, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca-Piura, en la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 09 RECURSOS ORDINARIOS, de acuerdo al siguiente detalle:

#### INGRESOS

Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	EN SOLES
Partida de Ingreso	: 1.5.2.2.1.3 Ejecución de Garantía	

<b>TOTAL, INGRESOS</b>	<b>S/. 3'245,132.33</b>
------------------------	-------------------------

#### EGRESOS

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas	EN SOLES
Pliego	: Municipalidad provincial de Ayabaca	
Categoría Presupuestaria	: GASTO CAPITAL	
Producto/Proyecto	: Mejoramiento de Pistas y Veredas en la Localidad de Ayabaca, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca-Piura.	
Obra	: Construcción de Vía Local	
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
Categoría del gasto	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros	

<b>TOTAL, PLIEGO</b>	<b>S/. 3'245,132.33</b>
----------------------	-------------------------

### ARTICULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN

La Gerencia de Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### ARTICULO TERCERO.- NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### ARTICULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR,** a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR,** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
 C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA  
 ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
 AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)